



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103 002 **2023 00116** 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DEDESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES**, interpuso acción de tutela, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** el derecho de petición formulado por la accionante, mediante el cual solicitó el pago de la indemnización administrativa correspondiente al porcentaje asignado a su hija **NYLLIRETH BALLESTEROS FLOREZ** que se encuentra en reserva técnica, teniendo en cuenta que ya el grupo familiar fue indemnizado y allegó los documentos requeridos; así mismo, la realización del desembolso del 25% a su favor y se garantice el derecho a la igualdad, e indicar cuando será indemnizada y de existir algún impedimento indicar cuál (...)"

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 31 de marzo de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que, de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 101

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c37d28937bf562fb4cf51ec59bbe7f2d87fac7640350c7e94c79a074278209**

Documento generado en 25/07/2023 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>